

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha nueve de marzo de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 3.- EXPTE 14867/2014 PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y SUS OO.AA. PARA EL EJERCICIO 2015

Visto el informe sobre reclamaciones al presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba correspondiente al ejercicio 2015, emitido por el Interventor Municipal, que se reproduce seguidamente:

Conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante) y art. 20 del R.D. 500/90, se emite el siguiente informe sobre reclamaciones al expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2015.

PRIMERO.- El artículo 169 citado expone que el Presupuesto inicialmente aprobado, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus OO.AA. fue inicialmente aprobado en sesión plenaria celebrada el pasado 04/02/2015, posteriormente se publicó el anuncio de aprobación inicial en el BOP de 13/02/2015.

SEGUNDO.- Con fecha 19/02/2015 se registra de entrada reclamación a dicho Presupuesto suscrita por D. Juan ***** y D. Rafael ***** en calidad de ciudadanos de Priego de Córdoba.

Observada la fecha del registro correspondiente se determina que la reclamación es presentada en el plazo citado en el punto anterior.

TERCERO.- Conforme al artículo 170.1 del TRLHL están legitimados para presentar reclamación administrativa al Presupuesto:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En principio tanto D. Juan ***** como D. Rafael ***** , entendemos, conforme al precepto anterior, que están legitimados para presentar reclamación administrativa.

CUARTO.- El apartado 2 del artículo 170 del TRLHL, indica:

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

•a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

•b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

•c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Siendo el fundamento de la reclamación planteada el recogido en el punto b) del mencionado precepto legal.

QUINTO.- Del texto de la reclamación se desprende que *“no se han consignado crédito en varias partidas del presupuesto de Gasto aunque no le conste al Interventor Municipal en su informe que acompaña a esos Presupuestos. Estos gastos son los referidos a Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de edificios públicos y consumos adscritos a este Ayuntamiento, así como las exenciones que por diversos motivos se hacen del pago de este servicio a diversas asociaciones/colectivos de Priego de Córdoba por acuerdo del Pleno Municipal, y que al no consignarlos, repercuten sobre el recibo de los consumidores del servicio que, vía impuestos, se supone ya han sufragado dichos gastos”*.

A este respecto se informa que la reclamación no alude la normativa que establezca la obligación que a juicio de los reclamantes corresponde soportar por el Ayuntamiento y que fundamentaría la necesidad de consignación presupuestaria en el estado de gastos del Presupuesto, encontrándonos por el contrario, con que las Ordenanzas Fiscales nº 12 y 14 que regulan las tasas por los servicios de alcantarillado y abastecimiento de agua de uso doméstico e industrial respectivamente, reconocen expresamente la exención de los edificios de titularidad municipal.

Tampoco se acredita ningún otro título legítimo que pudiera amparar el motivo de la reclamación.

Por todo lo anterior se entiende que **la presente reclamación no debe ser estimada** por el Pleno de la Corporación.

SEXTO.- El presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía. La remisión deber simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado. Copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

A la vista de cuanto antecede, sometida la desestimación de la referida reclamación al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus OO.AA, ejercicio 2015, a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho pertenecientes al Grupo Municipal Popular a que se desestime la reclamación.
- Abstención: uno, perteneciente al Grupo Municipal de IU-LV-CA, cuatro, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, siete pertenecientes a los concejales del Grupo Municipal, PA;

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría simple:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Juan ***** y D. Rafael ***** contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Priego y sus OO.AA correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el **Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus OO.AA correspondiente al ejercicio 2015:**